

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN JURIDICA
PNA/PMV

SECC. 1RA. N° 4794 /

LAS CONDES, 02 DIC. 2010

VISTOS:

- 1° El Convenio de Colaboración entre SALCOBRAND S.A y la Municipalidad de Las Condes de fecha 17 de Noviembre de 2010;
- 2° Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N° 1 del Ministerio de Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y demás disposiciones legales pertinentes; y en uso de las atribuciones que se me confieren en los Decretos Alcaldicios Sección 1ª N° 1156 de 22 de febrero de 2006 y N° 4117 de 21 de diciembre de 2004;

DECRETO

1° **RATIFICASE** el Convenio celebrado con fecha 17 de noviembre de 2010, entre la sociedad SALCOBRAND S.A y la Municipalidad de Las Condes, mediante el cual y con la finalidad de dar un tratamiento adecuado y completo a la gestión y disposición de medicamentos vencidos o en mal estado, y que representen un potencial riesgo para la salud de las personas y del medioambiente, el Municipio apoyando esta iniciativa, ha autorizado la habilitación por parte de Salcobrand de contenedores herméticos especialmente diseñados para desechar medicamentos vencidos, identificados como "Puntos Celestes", los que se situarán inicialmente en la Comuna de Las Condes, tanto en locales de la cadena farmacéutica, como en centros comunitarios, círculo del adulto mayor y juntas de vecinos dispuestos por la Municipalidad al efecto.

2° Conforme lo anterior, Salcobrand ha dispuesto la instalación de 25 contenedores en la comuna, esperando recolectar 1,2 toneladas de medicamentos vencidos o en mal estado en un año, lo que irá en directo beneficio del medio ambiente y finalmente de la salud de las personas.



3° El destino de los fármacos desechados en los contenedores que Salcobrand ha dispuesto, estará en manos de la empresa externa COACTIVA, contratada exclusivamente por Salcobrand, la que se encargará de su eliminación, a través de la trituración e inutilización de los restos de medicamentos y otros mecanismos, para luego ser mezclados e introducidos en un horno especialmente dispuesto al efecto.

El proceso antes descrito ha sido aprobado por la autoridad sanitaria respectiva, declarándolo seguro para el medio ambiente y la salud de la población.

4° El Convenio ha entrado en vigencia con la misma fecha de su emisión, esto es, el 17 de noviembre de 2010 y tendrá una duración de un año, renovándose tácita y automáticamente y por el mismo período de tiempo, si es que ninguna de las partes manifiesta su decisión de no renovar el Convenio, mediante el envío de una carta certificada a la otra, con 60 días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo original o prorrogado. De la misma forma, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma anticipada al presente Convenio, en cualquier tiempo, previo despacho de una comunicación escrita a la otra informando su decisión, la que deberá enviarse con una anticipación mínima de 90 días al domicilio de la contraparte.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**FDO. JUAN IGNACIO JARAMILLO M.
JORGE VERGARA GOMEZ**

**ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

**JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**



Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección. de Control
- Depto. de Relaciones Públicas
- Dirección Jurídica
- Of. de Partes